



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 247 DE 2021

(27 SEP 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL-NIVEL CENTRAL- PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales previstas en la Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 315 de la Carta Magna; el numeral 4 del literal d, del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde fijar los emolumentos o asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración central del Municipio.

Que el numeral 7 del artículo 315 ibídem también preceptúa que el Alcalde, "(...) no podrá crear obligaciones que excedan el monto fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."

Que la Directora Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal expidió certificado de viabilidad presupuestal de fecha 30 de agosto de 2021 el cual hace parte integral de la presente resolución, en el cual indica que "una vez revisado el presupuesto de gastos de funcionamiento del nivel central, correspondiente a la vigencia fiscal 2021, y de conformidad con la proyección inicial de incremento salarial de la planta de personal y una vez revisados los saldos presupuestales a la fecha, se encontró que existe apropiación presupuestal suficiente en los rubros de las cuentas globales de gastos de personal para cubrir los costos del incremento salarial y el pago de retroactivo del personal del nivel central desde el 1 de enero a 31 de diciembre 2021, con un porcentaje de 3.53%."

Que la honorable Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden señalar las C-815/99, C-1064/01 y C-1017/03, reconoce el derecho

constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda, el cual consiste en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar el fenómeno económico de la inflación y asegurar que conserve su valor real en el tiempo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 980 de fecha 22 de agosto de 2021 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas en precedencia, la certificación de viabilidad presupuestal de fecha 30 de agosto de 2021, expedida por la Directora Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, el Alcalde Municipal de Chía ordenará el incremento del tres punto cincuenta y tres por ciento (3.53%) de las asignaciones básicas de los empleados públicos de la administración Municipal, a partir del 1 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el señor Alcalde

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- REAJUSTAR. En tres punto cincuenta y tres por ciento (3.53%) las asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración Municipal, pertenecientes al nivel central, con retroactividad al primero de enero del presente año, según los grados y niveles de clasificación de los mismos, así:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TÉCNICO	NIVEL ASISTENCIAL
01	4.360.200	4.360.200	2.682.400	1.983.700	1.567.100
02	5.365.500	4.945.100	2.951.600	2.147.100	1.744.600
03	6.876.200	8.386.400	3.488.100	2.432.300	1.808.500
04	9.300.800	9.300.800	4.128.600	2.682.400	1.875.900
05			4.360.200		1.916.300
06			5.027.900		1.983.700
07			5.966.300		2.222.200
08					2.432.300
09					2.537.600
10					2.682.400

PARÁGRAFO. Para el manejo financiero de cifras, las asignaciones se ajustan a la centena más cercana por exceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPROCEDENCIA. El reajuste a las remuneraciones básicas mensuales de que trata el artículo anterior, no se aplicará al personal de la Secretaría de Educación, cuya remuneración se cancela con fondos provenientes del sistema General de Participaciones –SGP-: ni a los regímenes salariales especiales regulados por disposiciones nacionales.

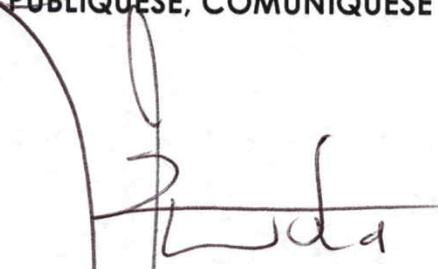
27

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR. A la Administración Municipal realizar los reajustes correspondientes a los parafiscales, prestaciones sociales, seguridad social y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR. Que a los empleos actuales de Inspector de Policía Código 303 Grado 01, que ostentan derechos de carrera administrativa, se les hará el reajuste correspondiente del tres punto cincuenta y tres por ciento (3.53%), y cuya asignación para el año 2021 será de SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$7.035.700.00) pero continuaran con la denominación de transitorios (TR) hasta que los titulares actuales se retiren de los mismos, fecha en la cual se normalizará la asignación real del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Decreto N° 180 de 2020 y surte efectos fiscales a partir de 1 de enero de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL

Anexo: Certificado de viabilidad presupuestal de fecha 30 de agosto de 2021, en un (1) folio.

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario de Despacho – Secretaría General
Aprobó: Carlos Andrés Rodríguez Sánchez – Director Técnico – Dirección de Función Pública (e) - Secretaría General
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Adriana Hernández (P.O.A.J.)

